



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO IV - Nº 397

Santafé de Bogotá, D. C., martes 14 de noviembre de 1995

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 014 DE 1995 CAMARA

“por medio de la cual la Nación se asocia a los 450 años de la fundación de la ciudad de Valledupar, capital del Departamento del Cesar, se rinde homenaje a la memoria de su fundador, se exalta la capacidad creadora y el espíritu de superación de su gente, se ordena la realización de unas obras de infraestructura, y se dictan otras disposiciones”.

Cumpliendo con satisfacción la honrosa designación que nos ha encomendado la Mesa Directiva de la Comisión Cuarta Constitucional de la honorable Cámara de Representantes con el fin de rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 014 de 1995 Cámara, presentado por el honorable Representante Alfredo Cuello Dávila.

Ha sido tradicional en el Congreso de la República la discusión y aprobación de numerosos proyectos de ley conmemorando la fundación de importantes ciudades del país.

El presente proyecto de ley, tiene algunas connotaciones especiales por tratarse de la vinculación de la Nación a una de las ciudades más antiguas y representativas de Colombia.

Hay cinco aspectos que merece destacarse de la ciudad de Valledupar.

1. Pionero del desarrollo tecnificado del sector agrícola de la Costa Caribe, especialmente en cultivos como algodón, palma africana, sorgo y arroz.

2. Ciudad con un alto índice de crecimiento poblacional en la región caribe y también con uno de los más altos de Colombia, lo que ha significado la construcción de infraestructura básica de servicios públicos a un ritmo acelerado en los últimos diez años, con recursos propios del municipio lo que ha implicado una aguda crisis financiera como la que se experimenta actualmente.

Circunstancias negativas de este proceso de crecimiento es la alta tasa de desempleo que se presenta en esta región por cuanto esta ciudad carece de industrias.

3. La crisis del sector agropecuario, base de la economía regional y principal generador de empleo en épocas pasadas, ha disminuido el nivel de vida de la población e incrementado los fenómenos de delincuencia en todas sus formas.

4. El asentamiento de grupos subversivos, la ola de violencia, secuestros, extorsiones y chantajes, ha empobrecido aún más el sector agropecuario. El Departamento del César y en particular su capital registra uno de los más altos indicadores de secuestros en términos proporcionales a su población.

5. Su territorio es cuna del más auténtico folclor popular de Colombia, lo que en términos de cultura ha remontado todos los rincones de la Patria y con una enorme influencia internacional. El Festival Vallenato es la mayor vitrina del país en términos de folclor, música y costumbres.

Estos aspectos especiales entre otros, ameritan la vinculación directa a la Nación; nada más justo que saltar la memoria del fundador de la ciudad de Valledupar don Hernando De Santana y retribuirle a una región que ha generado paz, riqueza y cultura.

Todo intento por recuperar el sector agropecuario facilitando por ejemplo la comercialización de los productos, la conservación del patrimonio cultural y folklórico, propiciar nuevas fuentes de empleo mediante la construcción de importantes obras públicas que son necesarias para una adecuada infraestructura con miras al desarrollo agroindustrial y minero de la región y para atender las necesidades básicas insatisfechas y la forma de lograr estos recursos es con el apoyo del Congreso de la República y de la Nación.

Por todo esto, nos permitimos proponer a los honorables parlamentarios de la Comisión Cuarta de la Cámara, dése primer debate al Proyecto de ley

número 014 de 1995 Cámara, junto con el pliego de modificaciones”.

Micael Cotes Mejía y Heyne Sorge Mogollón M.
Ponentes.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Título del proyecto: Igual

Artículo 1º. Igual

Artículo 2º. Quedará así:

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, el Gobierno Nacional ayudará a través de los mecanismos de cofinanciación establecidos en las normas sobre la materia, a efectuar las obras que a continuación se detallan:

a) Construcción aula múltiple Instituto Técnico “Pedro Castro Monsalvo”;

b) Construcción de la central regional de abastos;

c) Construcción red de alcantarillado sanitario de los barrios marginados La Nevada, El Divino Niño, Villas del Rosario, Villa Clara y Villa Fuente;

d) Construcción redes eléctricas de los barrios marginados La Nevada, El Divino Niño, Villas del Rosario, Villa Clara y Villa Fuente;

e) Terminación de la segunda etapa de las redes del alcantarillado pluvial;

f) Construcción y dotación de la biblioteca pública Hernando De Santana;

g) Construcción de la ciudadela universitaria Popular del Cesar.

Artículo 3º. Quedará así:

Para el logro de lo dispuesto en el artículo anterior, el Gobierno Nacional apropiará en el Presupuesto General de la Nación las sumas necesarias y hará las operaciones presupuestales que se requieran.

Artículo 4º. Igual.

Micael Cotes Mejía y Heyne Sorge Mogollón M.
Ponentes.

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 59
DE 1995 CAMARA, 76 DE 1994 SENADO**

"por medio de la cual se aprueba el Convenio de Amistad y Cooperación entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Suriname, el 11 de noviembre de 1993.

Honorables Representantes, Comisión Segunda:

Constitucionalidad

De acuerdo con el artículo 150, numeral 16 y artículo 189 numeral 2º y 224 de la Carta Constitucional vigente corresponde al Congreso de la República estudiar y si fuere el caso aprobar los convenios internacionales suscritos por el Gobierno Nacional. Dentro de este orden de ideas y teniendo en cuenta que el proyecto de ley que de aquí se trata encuadra dentro de tales parámetros, corresponde al Congreso su estudio y decisión. Como quiera que en principio no se observa vicio constitucional de ninguna especie, considero que debe seguir su curso normal en orden a recibir la aprobación del órgano legislativo.

De acuerdo con lo expresado en la exposición de motivos con que el Gobierno ha hecho llegar este proyecto de ley al Congreso de la República, por primera vez Colombia ha hecho contacto político con la República de Suriname, del que se ha concretado un Convenio Internacional mediante el cual las dos naciones han suscrito un compromiso de cooperación y amistad, el cual hoy se encuentra para su ratificación o impugnación por parte del Congreso Nacional.

El texto del instrumento se inspira y corresponde de manera general en cuanto a su forma y contenido a todos los que en este sentido se han suscrito entre muchos estados lo que por tanto nos exonera del esfuerzo encaminado a examinar el detalle de su artículo. Nuestra curiosidad en este caso se orienta más bien hacia el Estado con el que Colombia ha suscrito ese convenio. Disculpenme estimados colegas del Congreso si a este propósito lo primero que debo hacer es confesar que mis conocimientos en relación con la República de Suriname eran tan escasos, que me depararon la sorpresa de que esta nación hace parte del continente americano. Por tal razón, antes de aventurarme en una ponencia de cartabón, he preferido documentarme primero y en la mejor forma sobre el país con el cual nos hemos cruzado un compromiso de cooperación y amistad. Como todas las naciones, Suriname tiene sus virtudes y desde luego también, sus debilidades, las que no impiden que la podamos considerar como una nación hermana. Lo que viene a continuación, es lo que he logrado averiguar sobre esa república, incrustada en la geografía de nuestro continente.

Datos generales

- Nombre oficial del país: República de Suriname.
- Area; 163.820 kilómetros cuadrados.
- Capital: Paramaribo.
- Ubicación: Se halla localizado al norte de Suramérica; más exactamente al norte de Brasil.
- Estados limítrofes: Suriname se encuentra entre las Guayanas inglesa y francesa y por el sur limita con el Brasil.
- Idiomas: El idioma oficial es el holandés (37%), lo cual no es de extrañar como quiera que fue una colonia de Holanda. También se habla el indostánico (32%), el javanés (15%), y en menor grado el sranan

(12%), idioma criollo con matices de francés y finalmente algo de inglés.

- Religiones: Rigurosamente parece no haber un religión predominante. Las principales son el cristianismo (45%) entendido por tal el catolicismo y algunas sectas protestantes, el hinduismo (28%) y el islamismo (20%).

Moneda: El guilden.

Demografía

- 400.000 habitantes
- Composición étnica: Indopakistaníes (47%), criollos (31.3%), javaneses (14%), y además saramacas, amerindios, chinos, holandeses (blancos) y otros.
- Densidad: tres (3) habitantes por kilómetro cuadrados.
- Natalidad: 26 por 1.000 habitantes
- Mortalidad: Ocho (8) por mil habitantes.
- Crecimiento anual: 2.1%
- Ciudad más importante: Paramaribo, 180.000 habitantes.
- Población urbana: Cincuenta por ciento (50%).

Economía

- Agricultura: 26%.
- Industria: 15%.
- Producción agrícola: Arroz, azúcar y frutas.

Finanzas

- Producto Nacional Bruto: 1.010 millones de dólares.
- Ingresos per cápita: 2.580 dólares año.
- Inflación: 4.2% anual (1980-1985).

Comercio

- Exportaciones: 366 millones de dólares.
- Importaciones: 449 millones de dólares.

Salud

- Número de habitantes por médico: 1.650.
- Mortandad infantil: 26 niños por mil
- Expectativa de logenvidad: 66 años.

Educación

- Alfabetismo: 65%

Transportes y comunicaciones

- Receptores de televisión.
- Radioteléfonos.
- Prensa diaria: 80 periódicos
- Carreteras: 8.889 kilómetros.
- Ferrocarriles: 167 kilómetros.

Zonas selváticas

Vastas selvas cubren la mayor parte del territorio del país. La fauna es variada, prácticamente las mismas especies que se encuentran en las selvas suramericanas.

Geografía

Descripción general. La antigua Guayana holandesa, actual Suriname, se extiende sobre el macizo de las Guayanas, y limita al oeste con la Guayana francesa, al este con la Guayana inglesa, al sur con Brasil y al norte con el Océano Atlántico. Sus fronteras están demarcadas con los ríos Courantine que lo separa de la Guayana inglesa y el

río Maroni que lo separa de la Guayana francesa. Las tres zonas principales son: la zona costera, protegida en parte por diques; la zona central, formada por bosques y sabanas y la zona meridional formada por montañas que comprenden el 75% de la superficie total. Otros ríos importantes son el Surinam y el Saramacca.

Recursos naturales y energéticos. Los productos agrícolas se cultivan en la llanura litoral. Se destacan los cultivos de arroz, plátano y caña de azúcar. El café y el cacao han ido perdiendo importancia. La ganadería está poco desarrollada y debido a la falta de equipos y adecuada tecnología, también la pesca que aún se sigue explotando en forma bastante artesanal; sin embargo, se ha adelantado bastante en lo relativo al camarón que se exporta. Los recursos de la selva se han ido mermando debido a los asentamientos de colonos de que ha sido objeto con la apertura de algunas vías de penetración. Sólo en las cuencas de los ríos de frontera existen algunos núcleos de población con relativa importancia.

El principal producto mineral es la bauxita. El oro ha perdido la importancia que tuvo en otras épocas.

Industria y comercio. En primer término se destaca toda la actividad que gira en torno a la extracción de la bauxita. En menor orden de importancia figura la transformación de productos agrícolas y de la madera en las pequeñas industrias. La mayor parte de las exportaciones son para los Estados Unidos.

Comunicaciones y transporte. La red de carreteras realmente no es muy extensa y principalmente tiene por finalidad enlazar a la capital con los centros mineros y con el aeropuerto de Sanderij. Las relaciones con el exterior para el tráfico de mercaderías se hacen por el puerto de Paramaribo, desde el cual diversas compañías navieras unen a Suriname con los Estados Unidos, las Antillas y los países bajos.

Historia. La República de Suriname corresponde a la antigua Guayana holandesa. Este territorio fue descubierto por Colón durante su tercer viaje y posteriormente fue explorado por navegantes de diversas naciones europeas que se hallaban a la búsqueda de El Dorado que se suponía se encuentra en el territorio de Guayana.

Los primeros asentamientos fueron británicos, pero posteriormente el territorio fue ocupado por holandeses, en desarrollo de la llamada Paz de Breda (guerra anglo-neerlandesa 1665-1667). Estos colonos crearon extensas plantaciones para cuya explotación introdujeron al país gran cantidad de negros traídos del Africa. Al abolirse la esclavitud en el año de 1863 con la llegada de braceros shindúes, javaneses y chinos, comenzaron a surgir diferencias de tipo religioso y racial que todavía subsisten. Como fechas claves en cuanto a la iniciación de las migraciones orientales podemos señalar el año de 1873 como el que dio comienzo a la migración hindú y el año de 1890 como el que marca el comienzo de la llegada de los emigrantes javaneses. Es de anotar que estas migraciones fueron promovidas y movilizadas por los ingleses, en virtud de un convenio celebrado al efecto con Inglaterra, convenio que fue cancelado por los holandeses a partir de 1917. Se calcula que hasta esta fecha ingresaron a la Guayama holandesa alrededor de 35.000 personas de las nacionalidades antes anotadas.

En el año de 1954 Holanda le concedió a Guayana una relativa autonomía y solo hasta el año de 1975 le otorgó completa independencia. A partir de este acontecimiento el territorio adoptó el nombre de

República de Suriname. Es de anotar que cuando el país inició su vida como nación independiente predominaban allí grandes rivalidades entre pobladores negros y habitantes de origen asiático.

Para regir los destinos del país fue elegido como primer Presidente Johan Ferrier y para el desempeño del cargo de primer Ministro Henck Arrow. El 25 de febrero de 1980 un grupo de militares derrocó al Gobierno y el Presidente Ferrier fue suplantado por Henck Chin-A-Sen quien pasó a ocupar simultáneamente los cargos de Presidente y de Primer Ministro. A partir de este año se implantó un nuevo sistema con la creación de un Consejo Militar Nacional. el nuevo hombre fuerte, Desiré Bouterse estableció también un Consejo de Ministros. De estos organismos fueron alejados por Bouterse los militares de los sectores de izquierda. En 1981 fracasó un intento de golpe inspirado por el depuesto Vicepresidente André Haakmat. En 1982 Bouterse depone al Presidente Chin-A-Sen y coloca en su lugar a una Junta Militar. Poco después Oficiales del Ejército y de la Policía en 1982, encabezados por el Teniente Surendre Rambocus y el Sargento Wilfried Hawker intentaron dar un golpe en el que no tuvieron éxito.

El Presidente del Consejo Militar, Desi Bouterse, condenó a muerte a los principales cabecillas.

En 1983 y con motivo de la invasión de los Estados Unidos a Grenada fueron expulsados 80 cubanos y como único contacto oficial con Cuba solo se dejó en el país una oficina comercial.

En 1985 comenzó a funcionar la llamada Asamblea Nacional y se formó un nuevo gabinete presidido por Udenhout.

En 1987 Holanda se vio precisada a retirar su embajador, acusado por el Gobierno de ingerencia en los asuntos internos del país. En elecciones celebradas en ese año la Unión Opositorista gana 40 de las 51 curules del Parlamento. En 1988 Ramseau Shankar, ex Ministro de Agricultura, se convierte en el Presidente de la Asamblea Nacional, poniendo fin a la dictadura de Bouterse quien, sin embargo, continuó haciendo parte del Gobierno como Comandante de las Fuerzas Armadas. Mientras tanto surgieron algunos movimientos rebeldes, siendo de destacar el de Ronnie Brunswij, quien formó el llamado Comando Rebelde de la Selva -CRS- quien varias veces fue detenido y otras tantas logró evadirse. En 1990 el gobierno firmó un acuerdo de tregua no reconocido por el Ejército. Bouterse renuncia y el Presidente Shankar es destituido por el Teniente Coronel Iván Graanoogst, John Kraag es designado Presidente Provisional.

En 1991 Desi Bouterse firma con el Comando Rebelde de la Selva un acuerdo de suspensión temporal de las hostilidades durante las elecciones, convenio también extensivo a los grupos guerrilleros del Angula y Mandela, defensores de los derechos de los negros; el convenio se hizo extensivo también para el movimiento Tucayana, pro indigenista. El opositor, Nuevo Frente para la Democracia y el Desarrollo (NFDD) gana 30 de las 51 curules y Ronald Venetian, líder de dicho partido, resulta elegido Presidente. Venetian anuncia el corte del 50% del presupuesto y del personal de las Fuerzas Armadas con miras a destinar mayores recursos a otros fines que consideró prioritarios. Venetian suscribió un acuerdo de cooperación con Holanda.

La situación en Suriname es actualmente bastante tranquila y al parecer el país se encuentra encaminado dentro de un muy positivo proceso de desarrollo.

Hasta aquí lo relacionado con la información y a la vez ilustración que se ha podido allegar con respecto a la República de Suriname. No se trata de una gran potencia en ningún sentido. Es simplemente una más de las repúblicas que conforman el sistema de naciones americanas y ello, a pesar de las múltiples diferencias que nos distancian, constituye un poderoso factor para que busquemos y tratemos de consolidar un acercamiento. Sin embargo, no podemos pasar por alto el formularnos dos preguntas: ¿Qué puede ofrecernos Suriname? ¿Qué le podemos ofrecer nosotros?

Difícil, quizás, resulta dar respuesta a estos interrogantes. Ello, sin embargo, no demerita en modo alguno el esfuerzo que hecho por el país en busca de un acercamiento con la República de Suriname, lo cual, como ya es sabido, se identifica con el criterio que desde hace ya varios años ha caracterizado nuestra política exterior en el sentido de proyectar la imagen del país hacia todo el ámbito americano y por ello el insistente contacto que se ha hecho últimamente con regiones con las cuales poco o nada se había hecho anteriormente, como es el caso de las Antillas, Caribe y ahora las antiguas Guayanas.

El esfuerzo hecho por el Gobierno colombiano para extender nuestras fronteras económicas y culturales se traduce precisamente en estos contactos con otras naciones de nuestro hemisferio y ciertamente considero que lo debemos apoyar en cuanto esto significa ir abriendo puertas para futuros intercambios de todo orden, aunque de momento las expectativas sean un poco inciertas. Lo fundamental, como bien se expresa en la exposición de motivos, "es la voluntad de los últimos gobiernos en el sentido de incrementar la presencia internacional de nuestro país, lo cual se ha manifestado en los últimos años en una apreciable ofensiva diplomática hacia diferentes áreas del mundo, al igual que el emprendimiento del proceso de apertura e internacionalización de la economía.

Así, se ha buscado incrementar el número, la calidad y la profundidad de nuestras acciones políticas, comerciales y de cooperación a nivel mundial".

Dentro de este orden de ideas y teniendo en cuenta lo que se ha dejado expuesto, me permito recomendar a la honorable Comisión Segunda de la Cámara:

Dése primer debate al proyecto de ley por medio de la cual se aprueba el "Convenio de Amistad y Cooperación entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Suriname, suscrito en Paramaribo, Suriname, el 11 de noviembre de 1993".

De vuestra Comisión,

Guillermo Martinezguerra Z.

Representante a la Cámara por Bogotá, Partido Arena.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 109 DE 1995 CAMARA

"por la cual se crea la Escuela Integral Generadora del Desarrollo".

Estando dentro del término conferido por la Comisión Sexta de la honorable Cámara de Representantes para rendir ponencia del Proyecto de ley número 109 de 1995, "por medio de la cual se crea la Escuela Integral Generadora de Desarrollo", nos

permitimos manifestar que al estudiar el mismo, se puede concluir fácilmente que presenta un innovación en temas educativos, de salud, desarrollo agrícola, pecuario, técnico y minero, al integrarlas en un mismo programa que se ofrece a la comunidad rural lo que se traduce en la apertura del camino al proceso de mejoramiento de las condiciones de vida del campesino a través de la educación integral.

Propiamente no se crea la escuela integral generadora de desarrollo pero sí se establece un marco legal para su posterior creación y funcionamiento, lo que permitiría, por iniciativa del Gobierno la ubicación en aquellos sectores rurales más necesitados de la implementación de estos polos de desarrollo que propician la integración de la comunidad y establecen vínculos irrompibles del habitante rural sobre su entorno.

Por lo anterior manifestamos a la honorable Comisión que nos permitimos dar ponencia favorable para primer debate sobre el Proyecto de ley número 109 de 1995.

Cordialmente,

Jorge Humberto Mantilla Serrano, Alfonso López Cossio.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 122 DE 1995 CAMARA

"por la cual se modifica el artículo 7º de la Ley 79 de 1993".

Honorables Representantes:

El Congreso de la República expidió la Ley 79 de 1993, para ordenar la realización del censo poblacional y vivienda en el territorio nacional y la cual fue reglamentada mediante Decreto número 2109 del 22 de octubre de mismo año.

La filosofía de la ley en cita, es depurar y oficializar en cifras la información y datos de los diferentes aspectos cuantificados, tales como vivienda, sexo, etnia, salarios, condiciones de salubridad y asistencia social, que permitan determinar la calidad de vida y las falencias que en estos tópicos afectan a la sociedad.

La información recogida da las pautas para que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, recolecte, grabe y procese los datos numéricos obtenidos, para levantar el archivo físico, convertirlo en magnético y su respectiva sistematización.

El artículo 7º de la citada Ley 79 de 1993, impuso al Gobierno Nacional la obligación de presentar el proyecto de ley para adoptar como definitivos los resultados del censo, en un término hasta de 12 meses, contados a partir de la recolección de los datos censales, tanto en el área rural como urbana, plazo que venció el 20 de diciembre de 1994.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, informó oportunamente al Presidente del honorable Senado de la República la imposibilidad de presentar los datos finales del censo, dentro del término legal, para la adopción de la ley respectiva. De un lado por razones de fuerza mayor debido al mal tiempo reinante en algunas áreas rurales, de otro, fallas en el aspecto logístico, radicadas en la recolección, grabación y procesamiento de datos que de no perfeccionarse, podrán originar información no verificable e inexacta, que cuestionan finalmente, la credibilidad y confiabilidad de los resultados.

Estas son las razones, para que el Gobierno, como directo responsable de la calidad y veracidad de la información contenida en el censo, que se adoptará mediante ley de la República solicite del Congreso la prórroga del término para su presentación.

No obstante, estimo que no podrá dejarse indefinidamente fecha abierta para la culminación del proceso que se excedió casi un año, por tanto debe extenderse el plazo solicitado hasta el 30 de junio de 1996.

La perentoriedad del término, obedece a la urgente necesidad que invocan todos los organismos públicos y privados, que recurren a los datos del censo oficial para planear, proyectar, levantar estadísticas, diagnosticar sobre asuntos de orden social, económico y político; y en términos generales administrar sobre las bases numéricas que la información ya legalizada arroja.

Por las consideraciones precedentes, me permito solicitar a los honorables Congresistas, el trámite y aprobación del presente proyecto con las modificaciones a que hubiere lugar, en el transcurso de los debates reglamentarios.

Luis Fernando Almario Rojas

Ponente.

PROYECTO DE LEY NUMERO 122 DE 1995 CAMARA

“por el cual se modifica el artículo 7º de la Ley 79 de 1993”.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 7º de la Ley 79 de 1993, quedará así:

Artículo 7º. El Gobierno Nacional deberá presentar al Congreso de la República el proyecto de ley mediante el cual se adoptan los resultados del censo de 1993 a más tardar, el 30 de junio de 1996, una vez sea entregado el informe final de evaluación de los resultados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE.

Artículo 2º. La presente Ley rige a partir de su promulgación.

Luis Fernando Almario Rojas

Ponente.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 054 DE 1995 CAMARA

“por la cual se modifica la Ley 60 de 1981”.

Una vez discutida la ponencia para primer debate y aprobado el articulado del proyecto por la Comisión Séptima Constitucional Permanente debo manifestarle a los honorables Congresistas, que corresponde a la plenaria de la Cámara de Representantes el estudio y análisis del Proyecto de ley número 054 de 1995, que considero es indispensable para erradicar las dificultades por las que atraviesan los profesionales de la Administración de Empresas.

Presento a su consideración el proyecto en mención, a fin de que se actúe en derecho y justicia con éste el sector profesional de los “Administradores de Empresas”, quienes se están viendo abocados a perder su actividad profesional, en circunstancias muy difíciles y lo que es más cuestionable constitucionalmente en contravía de la ley de leyes, como es la Constitución Política de Colombia en su artículo 25.

El artículo 12 de la Ley 60 de 1981 presenta error de fondo, ya que con él se está violando en primera instancia el derecho que todo ciudadano tiene al trabajo, y en segunda instancia al derecho del pleno desarrollo de su personalidad y ejercicio profesional. En este orden de ideas debe tenerse en cuenta que no se trata de reconocer sino de otorgar, ya que no se puede otorgar algo que nos pertenece como son nuestros derechos.

Este artículo que en la actualidad está definido así: “Concédese plazo de dos años, contados a partir de la instalación del Consejo Profesional de Administración de Empresas, para que los Administradores de Empresas, con título universitario cumplan con los requisitos de la inscripción y obtención de matrícula a que se refiere la presente ley”. Como puede verse se le está coartando a este sector el derecho a ejercer la profesión, desde el 29 de mayo de 1986, fecha en la cual se instaló el Comité Profesional de Administradores de Empresas, ya que a la fecha de instalación del mencionado Comité solo una minoría de ellos que logró conocer la difusión de la norma efectuaron el trámite correspondiente, pero por el contrario la gran mayoría se encuentra afectada por la disposición en mención, ya que la misma ley en su artículo 4º establece “para ejercer la profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la República se deberán llenar los siguientes requisitos:

a) título profesional expedido por el Instituto de Educación Superior;

b) Matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Sustentando lo anterior y viendo los dos artículos al tenor estricto de su contenido no existe solución para este sector afectado, *si no se modifica el artículo 12 de la Ley 60 de 1981*, para que puedan ejercer su profesión.

De continuar en estas circunstancias se agravaría la violación de derechos, ya que estaría por otra parte violando el derecho a la igualdad profesional, derecho que aunque tácitamente no está establecido como fundamental, sí el artículo 94 de la Constitución Política, permite que no pueda ser violado ni negado, al determinar lo siguiente:

“La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, *no deben entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana no figuren expresamente en ellos*”.

Atendiendo las consideraciones planteadas me permito someter a la aprobación de la honorable Cámara de Representantes la siguiente proposición: Dése segundo debate al Proyecto de ley 054 de 1995, “por la cual se modifica la Ley 60 de 1981”.

De su consideración,

Jorge Gómez Celis.

Cámara de Representantes, Comisión Séptima Constitucional Permanente, Santafé de Bogotá, D. C., 11 de octubre de 1995.

Se autoriza el presente informe.

Presidente Comisión Séptima.

Barlahán Henao Hoyos

Vicepresidente Comisión Séptima.

William Montes Medina

Secretario Comisión Séptima.

José Vicente Márquez Bedoya

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 19 DE 1994 SENADO, 226 DE 1995 CAMARA

“por medio de la cual se aprueba el Convenio internacional de constitución de un fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos, suscrito en Bruselas el 18 de diciembre de 1971”.

Honorables Representantes Comisión Segunda:

Tengo el honor de rendir ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 226/95 Cámara (19/94 Senado), *por medio de la cual se aprueba el Convenio internacional de constitución de un fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos, suscrito en Bruselas el 18 de diciembre de 1976.*

De acuerdo con el artículo 150, numeral 16 y artículos 189, numeral 2º y 224 de la Carta Constitucional vigente, corresponde al Congreso de la República aprobar los tratados internacionales suscritos por el Gobierno Nacional. El convenio a que se refiere la presente ponencia se encuentra dentro de los parámetros establecidos por las disposiciones constitucionales que se acaban de mencionar, luego corresponde a las Cámaras Parlamentarias dar curso a este proyecto, el cual ha llegado a esta célula legislativa proveniente del honorable Senado en donde ya ha sido aprobado. Teniendo en cuenta que no se observan vicios de inconstitucionalidad, considero que es el caso que siga su curso normal con miras a su aprobación definitiva.

Entrando en materia se encuentra que este convenio es complementario del *Convenio internacional sobre responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de aguas del mar por hidrocarburos*, suscrito en el año 1969 (CCL 69) incluyendo el Protocolo 76 el cual amplía el límite de las indemnizaciones. Estos dos instrumentos fueron aprobados por Colombia mediante la Ley 55 de 1989. Al respecto, bueno es anotar que los dos convenios han sido enmendados por dos protocolos, el de 1976 ya citado y otro suscrito en el año 1984.

Como se ve, no se trata de una materia nueva ni desconocida en Colombia, ya que el convenio básico de donde se deriva el que hoy nos ocupa, fue aprobado por nuestro país mediante la ley que se acaba de citar. Veamos entonces cómo ha sido el desarrollo a nivel de estos convenios y cómo se ha venido produciendo la vinculación de Colombia a este proceso.

La iniciativa para establecer una legislación sobre estos temas comenzó a tomar fuerza a comienzos y mediados de los años 50, en la medida en que los siniestros marítimos con grandes derramamientos de hidrocarburos se fueron haciendo cada vez más frecuentes y, desde luego, también en la medida en que se fueron evidenciando los gravísimos daños y los enormes costos derivados de las operaciones encaminadas a controlar el esparcimiento del nocivo líquido sobre las aguas del mar.

Tal vez sí hay algo comparable a los derrames de petróleo, son los incendios forestales; desde luego, es diferente el medio en que se produce cada uno de estos siniestros, pero sus efectos, en cualquiera de los casos, tienden a ser igualmente devastadores. En el caso de los derrames de hidrocarburos en el mar, los daños ocasionados al medio ambiente, tanto en lo que toca con las aguas afectadas, así como los daños en las costas y playas son inconmensurables. La fauna marina y en particular especies tales como los peces, cetáceos, moluscos, crustáceos, insectos, for-

mas vivientes en arrecifes y las aves marinas, resultan seriamente afectadas desde el punto de vista poblacional, dado el hecho que la mortandad de animales asciende a cifras angustiosas; la descomposición de los cadáveres, además, origina problemas de higiene significativamente delicados.

Para aquellas personas cuya supervivencia se halla estrechamente vinculada a los recursos y al medio marino estos eventos se constituyen en tragedias de gran magnitud; de otro lado, también los daños ecológicos tienen repercusión en otras actividades, como la industria turística, toda vez que en muchos casos las playas y otros lugares que constituyen una atracción para visitantes, pierden su atractivo. Es tan grave el daño que estos desastres causan a la naturaleza, que los cálculos más optimistas estiman que, no obstante todos los esfuerzos del hombre para tratar de obtener la mayor y más rápida recuperación del ecosistema, su plena recuperación tal vez sólo venga a ser realidad en un período no inferior a cincuenta (50) años o más, siempre y cuando se mantenga también permanentemente la colaboración que al ser humano le corresponde como autor que ha sido del daño. Sobra señalar que los daños ecológicos y ambientales ocasionados con motivo de estos siniestros, en la mayoría de los casos son prácticamente imposibles de cuantificar.

Pero los perjuicios económicos no se limitan solamente a estos factores. La técnica ha logrado alcanzar significativos avances en su propósito de prevenir y controlar los derrames y de ahí que seguramente muchos de nosotros habremos oído hablar de las barreras flotantes, disolventes, sistemas para el lavado de las orillas y las playas y muchas cosas más; todo esto, naturalmente, representa el esfuerzo para el hombre para contrarrestar los efectos de estas tragedias, pero también significa el desplazamiento de buques, personal, en su mayoría altamente calificado, equipos, etc., etc., todo lo cual conlleva costos que ascienden a cifras gigantescas. Para que tratemos de formarnos una idea sobre los eventuales costos que una tragedia de ésta puede llegar a significar, en el caso del siniestro del buque tanque EXXON-VALDES que se estrelló contra unos arrecifes en la bahía Prince Wilhelm en el litoral sur de Alaska, la EXXON tuvo que desplazar a las zonas costeras afectadas por la tragedia, entre quince mil y veinte mil hombres, amén de numerosos buques con equipos especializados, eso, sin contar los trabajos y gastos que debieron efectuar muchas empresas, personas y organismos oficiales que estuvieron vinculados a las tareas de protección y recuperación de extensas zonas costeras.

Estos esfuerzos nos demuestran que hoy es posible contar con medios y recursos enormes para el control de los derrames de crudo, pero de todas maneras los efectos que estos producen son devastadores, porque aunque sean muchos y muy desarrollados técnicamente los mecanismos empleados para el control de un derrame, la rapidez con que la mancha de petróleo se propaga sobre el agua y la inclemencia de la naturaleza contra la cual hay que luchar, hacen muy difícil el éxito de estas labores. Cuando los derrames invaden las costas, lo que es muy frecuente en estos casos, los daños son prácticamente incontrolables porque la mancha impregna arrecifes, bancos, arenas y todo cuanto queda a su alcance; los navíos y especialmente las embarcaciones menores tampoco escapan al molesto y costoso efecto del crudo petrolero.

Naturalmente, estos efectos se hicieron evidentes desde cuando se produjeron las primeras tragedias de esta índole, pero hubo siempre la sensación de que los buques podrían ser perfeccionados rápidamente al punto de hacerlos prácticamente invulnerables a esta clase de eventos. La experiencia desafortunadamente se encargó muy pronto de desvanecer estas expectativas, lo que no impidió que el optimismo se mantuviera durante algún tiempo, pero al fin tuvo que ceder ante las evidencias, dando margen a que mientras tanto transcurriera un tiempo precioso antes que se comenzara a estructurar una legislación internacional encaminada a enfrentar seriamente estos problemas y sus efectos jurídicos. Esa demora condujo a que sólo hasta el año 1969 viniera a suscribirse el primer convenio multilateral relativo específicamente a este tipo de desastres: El *Convenio internacional sobre la responsabilidad civil por daños causados por la contaminación de aguas del mar con hidrocarburos*. (CLC 69).

Este convenio fue un gran paso desde el punto de vista legal para el tratamiento de estos problemas, pero las dificultades para obtener el pago de las indemnizaciones a través de los complejos mecanismos legales, entre otras cosas por las naturales dificultades para cuantificar en la mayoría de las veces los daños sufridos, hizo difícil el que la reparación económica llegara a todos los niveles afectados. Esto fatalmente condujo en numerosos casos al no pago de muchas de ellas. Las víctimas de esta situación fueron las más de las veces pescadores, hoteleros, propietarios de embarcaciones, empresas propietarias y administradoras de muelles y embarcaderos, bodegas, empresas procesadoras de pescado, etc., que nunca se sintieron satisfechas y mantuvieron viva su inconformidad y su lucha contra ese estado de cosas, incluso con el apoyo de muchos Estados.

La perseverancia en esta lucha y la vigencia de la razón en cuanto a que la indemnización debía cubrir la totalidad de los perjuicios demostrados y cuantificados, condujo a los países a la implantación de algo que sin duda puede considerarse como un criterio original y novedoso, como fue el de vincular a este proceso a los dueños de la mercancía transportada, constituida por el llamado *fuel oil*, petróleo crudo o simplemente hidrocarburo, con lo cual en cierto modo, también se vino a aliviar la enorme carga económica que recaía sobre los armadores, hasta ese momento señalados como los únicos responsables. Fue así como finalmente surgió el *Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación del agua del mar por hidrocarburos*, suscrito en Bruselas el 18 de diciembre de 1971.

Como la denominación del convenio lo indica y como se expresa en el texto del mismo, de lo que se trata es de constituir un fondo, obligación que compete solamente a aquellas entidades que anualmente reciben volúmenes de crudo que superan ciertos límites indicados en el convenio o en los protocolos modificatorios del mismo. El fondo así constituido se constituye en una reserva de la que se hace uso cuando se presenta un siniestro, para lo cual se han establecido condiciones de diversa índole, siendo la principal de ellas la que con los dineros del fondo sólo se podrán cubrir indemnizaciones que no se alcanzaron a pagar por las empresas navieras y por las empresas a cuyo cargo se encontraban los seguros de tales empresas. Este, podría afirmarse, es el espíritu y la esencia del convenio de 1971.

Otro problema conexo con estos convenios fue el de la cuantía de las indemnizaciones, los límites a las mismas y el tipo de moneda para el pago de estas reparaciones. Esto se contempló en los protocolos suscritos al efecto en los años 1976 y 1984 complementarios de los dos primeros instrumentos.

De otra parte es bueno señalar que esta ayuda que se brindó a las empresas navieras para aliviarlos en la pesada carga de las indemnizaciones, también implica para éstas algunas obligaciones que al efecto se tomaron de la legislación marítima existente desde mucho tiempo atrás y en la cual se impone a estas diversas obligaciones encaminadas a hacer más segura la operación marítima. Las disposiciones que tratan de esta materia aparecen contenidas en diversos convenios internacionales, a saber:

a) Convenio internacional para prevenir la contaminación de las aguas del mar, suscrito en el año 1954. Este convenio fue modificado en 1962 y posteriormente fue sustituido por el *Convenio internacional para prevenir la contaminación del mar por buques*, suscrito en 1973. Este convenio fue en parte revisado y complementado por protocolos suscritos en 1974 y 1978. Se le identifica como el Convenio MARPOL 73/78;

Colombia aprobó este convenio por la Ley 12 de 1981;

b) *Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar*, suscrito en el año 1960. Se le complementó con un protocolo suscrito en 1978.

A éste se le conoce como el Convenio SOLAS 74/78.

Colombia aprobó este convenio mediante la Ley 8ª de 1978;

c) *Convenio internacional para las líneas de carga*, (LL/66) el cual fue aprobado por Colombia mediante la Ley 3ª de 1987;

d) *Reglamento internacional para prevenir abordajes en el mar*, suscrito en 1960. Este reglamento fue sustituido por un convenio sobre la misma materia suscrito en el año 1972. Colombia es parte de éste mediante la Ley 13 de 1981.

Tratando de condensar un poco lo dicho hasta ahora puede decirse que el objeto de los instrumentos descritos versa sobre la reparación de los daños causados a los Estados contratantes, a quienes resultan damnificados con los derrames o descargas de hidrocarburos o crudo o *fuel oil pesado*, transportado por vía marítima en buques cisterna. La posibilidad de indemnizar comprende lo que en buena forma representa una amplia gama de eventos dañinos, entre los que se pueden mencionar los siguientes:

a) Tareas para tratar de contener el avance del petróleo derramado;

b) Colocación de barreras flotantes;

c) Empleo de dispersantes;

d) Despliegue de embarcaciones usadas para estas tareas;

e) Salarios de tripulaciones;

f) Contratación de técnicos en estas labores;

g) Contratación en general de personal para estos fines;

h) Pérdidas económicas de quienes dependen de actividades en la costa relacionadas con el mar;

i) Costos de operaciones posteriores surgidas con motivo y por razón del derrame;

j) Costos por limpieza de propiedades contaminadas como buques de pesca, yates, playas, muelles, malecones, canoas, lanchas, etc.;

k) También se pagan daños al medio ambiente en la medida en que sean plenamente identificables y cuantificables.

En el fondo puede afirmarse que se acepta e indemnizan toda clase de daños desde que sean plenamente identificables en los que se establezca la relación de causa a efecto y que sean cuantificables; no creemos exagerar al afirmar que todo esto incluye daño emergente y lucro cesante.

Refiriéndonos ahora a la situación de Colombia frente a estos eventos, no podemos descartar la ocurrencia en cualquier momento de una calamidad de la naturaleza de las que aquí hemos venido comentando. En efecto, especialmente por las aguas del Mar de las Antillas navega frecuente y relativamente cerca a nuestras costas numerosas embarcaciones procedentes de fondeaderos venezolanos en donde recogen petróleo y algunos de sus derivados para transportarlos a países centroamericanos. Hasta el momento no se ha presentado un naufragio con derrame de petróleo, pero esta contingencia no puede descartarse, con todas sus graves consecuencias, pues las corrientes marinas necesariamente arrastrarían un gran volumen del líquido a nuestras playas. De otra parte, un punto sensiblemente vulnerable se encuentra en el Golfo de Morrosquillo por cuanto en Coveñas se encuentran las terminales de los oleoductos Caño Limón y Colombia, lo que hace especialmente vulnerable esta zona a una tragedia de las que hemos descrito.

Finalmente, este trabajo quedaría incompleto si no se mencionara siquiera una mínima parte de los siniestros marítimos y de derrame de petróleo acaecidos en los últimos veinte años y que dejaron honda huella por los enormes y casi irreparables daños causados a la naturaleza. Las cifras en dinero ocasionadas por las pérdidas en todos los órdenes a los armadores, compañías de seguros y numerosos damnificados fueron también cuantiosas. Veamos cuáles fueron esos siniestros:

13 de marzo de 1976

El buque tanque "Olympic Bravery" con 250.000 toneladas de crudo, que había encallado dos meses antes en las costas del noreste de Francia, se rompe en dos durante un recio temporal. Al parecer no se derramó sino una parte del petróleo, pero los daños en las costas fueron de gran magnitud. El Gobierno y numerosos organismos interesados y de socorro invirtieron más de dos meses exclusivamente en faenas de limpieza de las costas.

12 de mayo de 1976

El petrolero "Urquiola" estalla en la bahía de La Coruña al noreste de España. Se calcula que se derramaron cien mil toneladas de petróleo.

16 de marzo de 1978

El petrolero liberiano "Amoco Cádiz" se atasca en la costa norte de Francia. Se estima que un total de 227.000 toneladas de petróleo se esparcieron en el mar causando graves daños ecológicos en las aguas del mar y en las costas.

Agosto de 1983

Frente a las costas de El Cabo en el sur de Africa se incendia el petrolero español "Castillo de Buller" con 257.000 toneladas de petróleo en sus depósitos.

24 de marzo de 1989

El petrolero estadounidense "Exxon Valdés" colisiona violentamente contra unos arrecifes en la bahía "Prince Wilhelm" en las costas del sur de Alaska. 37.000 toneladas de crudo derramado contaminan las costas y un área de mar de 250.000 kilómetros cuadrados ocasionándose con ello el más grande desastre de esta naturaleza que se tenga noticia. Los daños en las costas y la mortandad de mamíferos, bancos de peces y aves migratorias es la más grande registrada hasta ahora en casos similares, lo que ha hecho que éste sea considerado el peor desastre ambiental ocurrido en los Estados Unidos y uno de los peores en el mundo.

11 de abril de 1991

El petrolero chipriota "Haven" se incendia con 140.000 toneladas de crudo en sus tanques, cerca al puerto italiano de Génova. Se estima que se quemaron cerca de 15 millones de galones. Los galones restantes se esparcieron en el mar provocando una marea negra que alcanza a llegar al complejo turístico de Noil (a 80 kilómetros de la frontera francesa). La polución de las aguas afectó con el tiempo numerosos puntos veraniegos y playas italianas y francesas.

31 de diciembre de 1992

El buque petrolero "Mar Egeo" naufraga en las costas de Galicia (España). El derrame de 72.000 toneladas de crudo se extendió sobre miles de kilómetros cuadrados de aguas francesas y españolas causando grandes daños en la fauna marina, con grandes pérdidas para la pesca en ambos países. También causó sensibles daños en aves migratorias.

10 de enero de 1993

Cargado de 85.000 toneladas de petróleo, el buque liberiano "Braer" se hundió cerca de las islas Shetland, al norte de Escocia, luego de colisionar contra unos arrecifes. El desastre ocasionó enorme mortandad de colonias de focas, aves migratorias y en las costas escocesas. El navío transportaba crudo de Noruega al Canadá cuando fue abatido por un fuerte temporal. La tripulación tuvo que abandonar el barco cuando se hizo imposible mantener el control sobre la embarcación, después de haber sufrido serios daños en su sistema de dirección y en los motores.

En Colombia por fortuna hasta ahora no hemos tenido que afrontar una tragedia de la magnitud de ninguna de las que hemos reseñado, pero según lo que antes hemos dejado expuesto, no podemos estar seguros de que nunca habrá de ocurrir. Sin embargo, y a manera como de advertencia no han faltado pequeñas manifestaciones de lo que esto podría significar si algún día esto llegare a ocurrir. En las costas del Departamento de Córdoba el derrame continuo de un buque tanque de la Empresa Colombiana de Petróleos (Ecopetrol), causó daños muy serios en los bancos de róbalo, langostinos y camarones dejando sin sustento a más de 150 familias de pescadores.

Los Municipios de San Bernardo, San Antero, Moñitos, las bahías de Cispatá, Tinajones y las playas del viento fueron los sectores más perjudicados. Pero también y esto ocurrió en el Golfo de Morrosquillo, en mayo del presente año el buque tanque "Trinidad", por ruptura en uno de sus depósitos, dio lugar al derramamiento de 80 barriles de petróleo. Aunque los daños no alcanzaron una gran magnitud, sí permitieron apreciar lo gravísimo que

hubiera podido ser si la cantidad derramada hubiera sido mayor.

Dado lo anteriormente expuesto, se estima conveniente dar aprobación al convenio que trata la presente ponencia, a cuyo efecto sometemos a la consideración de la honorable Comisión Segunda de la Cámara de Representantes la siguiente proposición:

Dése segundo debate al proyecto de ley por medio de la cual se aprueba el "Convenio internacional de constitución de un fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos", suscrito en Bruselas el 18 de diciembre de 1971 y su Protocolo modificatorio suscrito el 19 de noviembre de 1976.

Presentada por,

Guillermo Martinezguerra Zambrano
Representante por Santafé de Bogotá
Partido "Arena".

COMISION SEGUNDA

CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CAMARA DE REPRESENTANTES

Santafé de Bogotá, D. C. noviembre 8 de 1995.
Autorizamos el presente informe.

Luis Fernando Duque García
Presidente Comisión Segunda
Cámara de Representantes.

* * *

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 124
DE 1994 SENADO, 230 DE 1995 CAMARA**

"por medio de la cual se aprueban la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias relacionadas con la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y los Reglamentos Administrativos".

Cumpro con el honoroso encargo de rendir ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 124 de 1994 Senado, 230 de 1995 Cámara, ante la honorable Plenaria de la Corporación.

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es un organismo internacional que tuvo sus orígenes en el siglo XIX y que fue el encargado de manejar y administrar lo relacionado con las comunicaciones en el mundo.

Este organismo (UIT) entró a formar parte de la ONU en 1947 convirtiéndose en la institución especializada en telecomunicaciones de la Organización de las Naciones Unidas.

La Unión Internacional de Telecomunicaciones surgió como respuesta a una necesidad de la Comunidad Internacional de convenir multilateralmente el manejo y administración del espectro electromagnético, en beneficio de todos los países.

La Conferencia de Plenipotenciarios Adicional, reunida en Ginebra en diciembre de 1992 se reunió con el fin de modificar la estructura de la UIT y así poder agilizar sus métodos de trabajo. Estas reformas han permitido que la Unión adopte con mayor facilidad los cambios que se producen en el campo de las telecomunicaciones y garantice que éstos contribuyan al desarrollo económico, social y cultural de los países miembros.

Reconociendo el derecho soberano de cada Estado a reglamentar sus telecomunicaciones y teniendo en cuenta su importancia creciente para la protección de la paz y el desarrollo económico y social, los Estados con el fin de facilitar las relaciones pacíficas, la cooperación internacional entre los pueblos y el desarrollo acordaron la realización del convenio que establece los lineamientos generales que a continuación se mencionan:

- La Unión Internacional de Telecomunicaciones tendrá como objetivos, mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos sus miembros para el mejoramiento de las telecomunicaciones, impulsar el desarrollo de los medios técnicos y conceder beneficios de las nuevas tecnologías a todos los habitantes del planeta, como el de la utilización de servicios de telecomunicaciones.

- La Unión Internacional de Telecomunicaciones tiene funciones particulares donde se resalta su importancia operativa, estas son entre otras:

- Efectuar la atribución de las bandas de frecuencia para evitar interferencias entre estaciones de radiocomunicación de distintos países así como facilitar la normalización mundial de las telecomunicaciones.

- Fomentar la cooperación internacional en el suministro de asistencia técnica a países en desarrollo, aparte de colaborar entre los miembros con el fin de llegar al establecimiento de tarifas.

- Expedir reglamentos, adoptar resoluciones, publicar informaciones sobre las telecomunicaciones, así como promover el establecimiento de líneas de crédito preferenciales con miras al desarrollo de proyectos sociales, con el fin de extender los servicios de telecomunicaciones a las zonas más aisladas de los países.

La conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra cambió la estructura de la UIT en cuanto a sus funciones específicas de normalización, radiocomunicación y desarrollo.

De acuerdo con esta nueva estructura la Unión Internacional de Telecomunicaciones tendrá los siguientes órganos:

- La Conferencia de Plenipotenciarios que determina los principios generales aplicables para alcanzar el objeto de la Unión y ésta constituida por delegaciones que representan a los miembros, examina y aprueba las enmiendas propuestas a la constitución y al convenio y además revisa los acuerdos entre la Unión con otras organizaciones internacionales.

- *El Consejo.* Coordina las actividades de la Unión, actúa como mandatario de la conferencia de Plenipotenciarios, realiza tareas que le encomienda la conferencia y ejerce un control financiero y administrativo sobre la Secretaría General y los distintos sectores de la Unión.

- *La Secretaría General.* Se encuentra encargada de la parte financiera y administrativa de las actividades de la Unión. Está dirigida por un Secretario General que con ayuda del comité de coordinación prepara las políticas y los planes estratégicos de la Unión.

El Secretario General actuará como representante legal de la Unión y se encuentra auxiliado por un vicesecretario general que desempeña las funciones del Secretario en su ausencia.

- *Las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales.* Tienen como función principal revisar el reglamento de las telecomunicaciones Internacionales así como el tratar cualquier cuestión de carácter mundial que sea de su interés. El adoptar resoluciones y decisiones, las conferencias tendrán en cuenta sus repercusiones financieras sin sobrepasar los límites máximos fijados por la conferencia de Plenipotenciarios.

- *El sector de normalización.* Tiene funciones específicas, como son las de estudiar las cuestiones técnicas de explotación y de tarificación para, de esta forma, adoptar recomendaciones para la normalización de las telecomunicaciones a nivel mundial.

- *El sector de radiocomunicaciones.* Garantiza la utilización racional equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencia radioeléctricas, realizando estudios sobre la materia: realiza estudios de frecuencias y adopta recomendaciones sobre radiocomunicaciones, con el fin de evitar interferencias fuera del territorio del país en el que se encuentra la estación.

- *Sector de desarrollo de las telecomunicaciones.* Sus funciones consisten en cumplir el objeto de la Unión y desempeñar una doble tarea, una como organismo ejecutor de proyectos del desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y otra como organismo ejecutor de proyectos del mismo sistema y de otras iniciativas de financiación: para de esta forma facilitar y financiar el desarrollo de las telecomunicaciones ofreciendo y coordinando actividades de cooperación y asistencia técnica.

En este instrumento internacional, el Gobierno colombiano ha declarado que sólo se vincula a la Constitución, al Convenio, a los Protocolos, a los Reglamentos administrativos, a las enmiendas o modificaciones a éstos, cuando manifieste en forma expresa su consentimiento a obligarse, es decir, que no acepta ninguna manifestación presunta o tácita.

Colombia al firmar las actas finales de la conferencia, presentó una reserva en el sentido que el Gobierno de Colombia podrá tomar las medidas necesarias para proteger los intereses nacionales en el caso de incumplimiento de otros países miembros y cuando las reservas de otros Estados afecten los servicios de telecomunicaciones de nuestro país.

De igual manera se reservó aceptar o no las enmiendas que se introduzcan a la Constitución, al Convenio de Ginebra o a los demás instrumentos internacionales de la UIT y además podrá formular reservas a las actas finales de la conferencia de Plenipotenciarios Adicional de Ginebra durante el lapso de la fecha de la firma y la fecha de la ratificación de los instrumentos internacionales.

En síntesis, los nuevos instrumentos jurídicos y estructurales de la UIT, adoptados en Ginebra en 1992 constituyen la base para la reglamentación de las telecomunicaciones y el uso adecuado del espectro radioeléctrico y el acceso a la órbita de los satélites geoestacionarios y no geoestacionarios, permitiendo que la organización misma proponga, diseñe y defina políticas que promuevan el desarrollo de las telecomunicaciones en todos los países del mundo, basados en los principios de derecho internacional como son los de fomentar las relaciones pacíficas, lograr el desarrollo económico y social de los pueblos y mantener los lazos de amistad y cooperación entre los países.

De acuerdo con las anteriores consideraciones y por lo destacado del tema, me permito proponer:

Dése segundo debate al proyecto de ley número 124 de 1994 Senado, 230 de 1995 Cámara, "por medio de la cual se aprueba la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias relacionadas con la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y los Reglamentos Administrativos", adoptados en Ginebra el 22 de diciembre de 1992.

De los honorables Representantes

Luis Fernando Duque García.

Representante a la Cámara.

COMISION SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CAMARA DE REPRESENTANTES

Santafé de Bogotá, D. C., a 8 de noviembre de 1995.

Autorizamos el presente informe.

Luis Fernando Duque García.

Presidente Comisión Segunda Cámara de Representantes.

* * *

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 162
DE 1994 SENADO, 286 DE 1995 CAMARA**

"por medio de la cual la Nación se asocia a los cincuenta años de la fundación de la Universidad del Valle y se dictan otras disposiciones".

Señor Presidente y honorables Representantes:

Tengo el honor de rendir informe para segundo debate al Proyecto de ley número 162 de 1994 Senado, "por medio de la cual la Nación se asocia a los cincuenta años de la fundación de la Universidad del Valle y se dictan otras disposiciones", que fue presentado el 14 de diciembre de 1994, por los honorables Congresistas Armando Holguín Sarria, María del Socorro Bustamante, Gustavo Espinosa Jaramillo, Carlos Abadía Campo, Juan Martín Caicedo Ferrer, Hugo Castro Borja, María Isabel Cruz Velasco, Claudia Blum de Barberi, Jimmy Chamorro Cruz, Luis Fernando Londoño C., Alvaro Mejía López, José Renán Trujillo G., Yolima Espinosa Vera, José Arlén Carvajal Murillo, Carlos Hernán Barragán y Orlando Duque Satizábal.

El 11 de junio de 1945, se fundó la Universidad Industrial del Valle del Cauca, por un grupo de personas que vieron la necesidad que los jóvenes residentes en el occidente colombiano tuvieran un Centro de Estudios Superior, con el objeto que no tuvieran que salir de la comarca a buscar otras universidades que les permitieran orientarse hacia carreras tecnológicas y superiores.

Fueron importantes en la creación de la Universidad, los doctores Severo Reyes Gamboa, Libardo Lozano Guerrero y Mario Carvajal. La Universidad, pues, se orientó a cubrir la escasez de profesionales en las áreas que se constituían en una necesidad inmediata.

La Universidad del Valle ha tenido diversos períodos desde su fundación, el primer período buscó la unidad institucional y la coherencia académica.

Un segundo período de integración, planificación y tecnificación administrativa y universitaria. La expansión de los programas académicos, un auge en el ingreso a la diferencia en todos los niveles educativos del occidente colombiano.

Hoy, la Universidad del Valle colmó el anhelo de sus fundadores y fue más allá de lo que idearon en su momento siendo el segundo claustro más importante del país, en cuanto a cobertura estudiantil y el primero en el área de investigaciones, gozando por ello de un prestigio internacional que le ha permitido realizar más de 100 convenios con universidades del exterior donde se capacitan los docentes y experimentan las nuevas tecnologías los estudiantes.

La Universidad, acorde al nuevo estilo de participación y descentralización, ha creado once (11) sedes, de las cuales siete (7) están ubicadas en el Departamento del Valle y cuatro (4) en los Departamentos de Nariño, Cauca, San Andrés y Providencia y en la capital del país. Lo que le permite tener en la actualidad unos 19.000 estudiantes en todos sus programas.

Cuenta con un servicio de bienestar universitario que es uno de los mejores organizados del país. Su biblioteca posee unos 250.000 volúmenes, está totalmente sistematizada y sirve de permanente consulta a los estudiantes del suroccidente. Posee actividades culturales permanentes y en el campo deportivo es pionera a nivel nacional. La biblioteca de la Universidad del Valle es centro coordinador y cooperante, entre otras, de la Red Internacional de la Inesco para la enseñanza de la ciencia y la tecnología, de la Red Panamericana de Información para la Ingeniería Sanitaria y el Medio Ambiente.

Para cumplir con su misión de liderazgo en el desarrollo regional, ofrece cincuenta y nueve programas a nivel de pregrado, cincuenta y siete a nivel de especialización, cuarenta programas a nivel de maestría y cuatro niveles de doctorado, cubriendo de esta manera todos los campos de las artes, las ciencias y las humanidades. Por lo tanto, la del Valle es la universidad pública que en Colombia tiene el mayor número de frentes de investigación básica y aplicada, proyectando estas investigaciones hacia la solución de problemas regionales y nacionales.

Con el propósito de asegurar la calidad de la enseñanza y la realización personal y profesional de los docentes, se desarrollan actividades de investigación y extensión, ampliando, profundizando y afirmando la condición y la vocación académica de los profesores, ofreciendo además, posibilidades de estudio en el exterior o dentro del país a niveles de postgrado o especialización. Actualmente alrededor de cuarenta docentes realizan estudios formales en países de América del Norte, Europa y Latinoamérica.

Podríamos esquematizar algunas de las características más relevantes de la Universidad del Valle, así:

- Es la primera Universidad en investigación del país, en tamaño relativo.
- Ha sido con frecuencia modelo para el sistema universitario nacional en diversos aspectos académicos y administrativos.
- Es la Universidad que más estudiantes de postgrado tiene, de acuerdo con su tamaño relativo.
- Sus egresados presentan la tasa de desempleo más baja del país, inferior al 3%.

La Universidad ha sido castigada por la Nación desde el punto de vista presupuestal, debido a la preocupación permanente que han tenido sus directi-

vas por obtener recursos para autofinanciarse lo que ha hecho que su presupuesto sea recortado anualmente.

Este homenaje que pretende rendir el Congreso de la República a la Universidad del Valle, pasaría inadvertido si no se incluyera en este proyecto de ley dineros para que se realizaran obras que son de sentida importancia para el desarrollo de las sedes regionales, de la práctica deportiva y de las memorias que deben realizarse en honor a la celebración de los cincuenta años de su fundación.

Por lo anterior, solicito a los honorables Representantes a la Cámara, convertir en ley de la República el Proyecto de ley número 162 de 1994 Senado, 286 de 1995 Cámara, "por medio de la cual la Nación se asocia a los cincuenta años de la fundación de la Universidad del Valle y se dictan otras disposiciones."

Con todo respeto,

Agustín Hernando Valencia Mosquera

Representante a la Cámara Comunidades Negras.

**COMISION SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
PROYECTO DE LEY NUMERO 162 DE 1994
SENADO**

"por medio de la cual la Nación se asocia a los cincuenta años de la fundación de la Universidad del Valle y se dictan otras disposiciones"

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación se asocia a la celebración de los cincuenta años de vida jurídica de la Universidad del Valle creada mediante Ordenanza número 12 del 11 de junio de 1945, expedida por la honorable Asamblea del Departamento del Valle.

Artículo 2º. Para que esta fecha no pase desapercibida y dando cumplimiento a los artículos 334, 342 inciso final; 345 y 346 de la Constitución Nacional aprópiase dentro del presupuesto la suma de once mil millones de pesos (\$11.000.000.000) para ejecutar las obras que a continuación se describen:

Proyecto número 1. Dotación y adecuación de la sede del Instituto de Altos Estudios Jurídicos de la Universidad del Valle, la suma de mil cien millones de pesos (\$1.100.000.000).

Proyecto número 2. Para la construcción, adecuación y dotación de bibliotecas, escenarios deportivos, laboratorios, cafeterías, oficinas, aulas, la suma de cuatro mil cuatrocientos millones de pesos (\$4.400.000.000), distribuidos en las sedes regionales de la Universidad del Valle ubicadas en los municipios de Buga, Caicedonía, Cartago, Buenaventura, Palmira, Tuluá, Zarzal, Yumbo, Ipiales, Santander de Quilichao y San Andrés y Providencia a razón de cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000), para cada una.

Proyecto número 3. Construcción, adecuación y dotación de escenarios deportivos para la Universidad del Valle la suma de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000).

Proyecto número 4. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1444 de 1993 la suma de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000).

Proyecto número 5. Construcción y dotación de la unidad de registro académico en la sede Meléndez de la Universidad del Valle, la suma de mil millones de pesos (\$1.000.000.000).

Proyecto número 6. Para programación de seminarios, conferencias, recopilación de memorias, publicaciones atinentes a la celebración de los cincuenta años la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000).

Artículo 3º. El Gobierno Nacional, queda autorizado para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias, hacer los traslados presupuestales requeridos para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Comisión Segunda Constitucional Permanente

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate por unanimidad, en sesión del día treinta y uno (31) de mayo de 1995.

**COMISION SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CAMARA DE REPRESENTANTES**

Santafé de Bogotá, D. C., a 7 de noviembre de 1995.

Autorizamos el presente informe.

Luis Fernando Duque García.

Presidente Comisión Segunda Cámara de Representantes.

CONTENIDO

Gaceta No. 397-Martes 14 de noviembre de 1995 CAMARA DE REPRESENTANTES PONENCIAS	Págs.
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 014 de 1995 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a los 450 años de la fundación de la ciudad de Valledupar, capital del Departamento del Cesar, se rinde homenaje a la memoria de su fundador, se exalta la capacidad creadora y el espíritu de superación de su gente, se ordena la realización de unas obras de infraestructura, y se dictan otras disposiciones.....	1
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 59 de 1995 Cámara, 76 de 1994 Senado, por medio de la cual se aprueba el Convenio de Amistad y Cooperación entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Suriname, el 11 de noviembre de 1993.....	2
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 109 de 1995 Cámara, por la cual se crea la Escuela Integral Generadora del Desarrollo.....	3
Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 122 de 1995 Cámara, por la cual se modifica el artículo 7º de la Ley 79 de 1993.....	3
Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 054 de 1995 Cámara, por la cual se modifica la Ley 60 de 1981.....	4
Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 19 de 1994 Senado, 226 de 1995 Cámara, por medio de la cual se aprueba el Convenio internacional de constitución de un fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos, suscrito en Bruselas el 18 de diciembre de 1971.....	4
Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 124 de 1994 Senado, 230 de 1995 Cámara, por medio de la cual se aprueban la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias relacionadas con la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y los Reglamentos Administrativos.....	6
Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 162 de 1994 Senado, 286 de 1995 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a los cincuenta años de la fundación de la Universidad del Valle y se dictan otras disposiciones.....	7